



**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE**  
**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**

# **BOLETÍN MUNICIPAL**

**PUBLICACIÓN OFICIAL**  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 84/16**  
**Publicación Especial – Caja de Crédito Municipal**  
**Resolución N° 035/2015**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

DR. NESTOR HERNAN MARTEL  
Secretario de Gobierno

C.P.N. SUSANA BEATRIZ PERALTA MOLINA  
Secretaria de Hacienda

ING. EDUARDO NIEDERLE  
Secretario de Obras Públicas

ING JUAN JOSE CONTRERAS  
Secretario de Servicios Públicos

DR. MARIA GUADALUPE TOLOZA  
Secretaria de Salud y Bienestar Social

Prof. CLAUDIA TERESA BOLOMO  
Secretaria de Educación

ARQ. LUIS ALBERTO MAUBECIN  
Secretario de Cultura y Deporte

SRA. MARIA PIA CABRAL  
Secretaria de Comunicación

DR. CARLOS GABRIEL ROMERO  
Secretario de Desarrollo Económico y Empleo

C.P.N ALDO SARQUIS  
Secretario de Planeamiento y Modernización

DR. SILVIO MARTOCCIA  
Secretario de Protección Ciudadana

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza, División Boletín Municipal. Jefe de Div: Sra. Sandra Márquez. Distribución y Archivo: Dpto. Mesa Gral. de Entradas, Salidas y Archivo. Jefa de Dpto.: Sra. Susana Robledo

Dirección: Sarmiento 1050 – Planta Baja- Tel: 437400. S. F. del Valle de Catamarca

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207 del 01/09/77)

**FECHA DE IMPRESIÓN: 23/12/2016**

Boletín Municipal Digital  
<http://www.sfvcatamarca.gov.ar>  
–Link: **Transparencia Fiscal**



San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de diciembre de 2015

**Visto:**

La resolución N° 004/2014 del Directorio de la Caja de Crédito Municipal de fecha 20 de noviembre de 2014, y la Ordenanza N° 6277/2015 sancionada por Decreto S.G. N° 20 de fecha 11 de diciembre de 2015;

**Considerando:**

La necesidad de actualizar la operatoria de préstamos para la renovación de taxis, remises, y unidades de transporte escolar del inciso d) del artículo 8° de la Ordenanza N° 5905 del HCD de la Ciudad de SFV de Catamarca.

Que el inciso d) del artículo 8° de la Ordenanza N° 5905 establece: "... Otorgar y administrar préstamos destinados a personas físicas titulares de licencias de taxis, remises, transporte escolar y otros similares de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, para la compra o renovación de los rodados destinados a tal fin".

Que el Artículo 25° de Ordenanza N° 5905 establece que los préstamos y demás operaciones previstas en el Artículo N° 8 serán reglamentados por el Directorio estableciendo: montos, plazos, períodos de gracia, tasa de interés, garantías, seguros y demás gastos administrativos, conforme a las propuestas formuladas por el Gerente de la Caja de Crédito Municipal.

Que la resolución N° 002/2016 del Directorio de la Caja de Crédito Municipal de fecha 2 de noviembre de 2014 reglamentó la operatoria de préstamos personales para empleados, contratados y becados de la Municipalidad y del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de SFV de Catamarca, y para micro créditos.

Que la Ordenanza Municipal N° 6277 sancionada por Decreto S.G. N° 20 de fecha 11 de diciembre de 2015, establece una contribución de financiamiento para el funcionamiento y capitalización de la Caja de Crédito Municipal.

Que la presente Resolución se ajusta a las disposiciones generales establecidas por la Ordenanza N° 5905 de creación de la Caja de Crédito Municipal.

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE CRÉDITO MUNICIPAL**

**RESUELVE:**


**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE el Reglamento General de Prestamos de la Caja de Crédito Municipal para personas Físicas Titulares de Licencias de Taxis o Remises o que cuenten con Resolución de Adjudicación en Trámite, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°.-** APRUEBASE el Reglamento General de Préstamos de la Caja de Crédito Municipal para Personas Físicas Titulares de Licencias de Transporte Escolar o que cuenten con Resolución de Adjudicación en Trámite, que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°.-** DEROGASE la Resolución N° 004/2014 por sustitución total.-

**ARTICULO 3°.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 035/2015**

  
LUIS ALBERTO MANZUR  
DIRECTOR CAJA DE CRÉDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

  
LIC. CARLOS ALBERTO CISNEROS  
DIRECTOR CAJA DE CRÉDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

  
C.P.N. PEDRO SILVERIO VEGA  
PRESIDENTE CAJA DE CRÉDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



**ANEXO I**

**REGLAMENTO DE PRESTAMOS PARA TITULARES DE LICENCIAS DE TAXIS,  
REMISES**

**BENEFICIARIOS**

**ARTÍCULO 1º.-** Podrán operar con la presente línea de préstamos las personas físicas que al momento de la solicitud y otorgamiento del crédito justifiquen ser Titulares de Licencias de Taxis o Remises de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, o que cuenten con Resolución de Adjudicación en Trámite.

**DESTINO DEL CREDITO.-**

**ARTICULO 2º.-** El total del préstamo otorgado será destinado a la compra de contado de rodados cero kilómetros (0 KM) o con una antigüedad menor a cinco años, afectados al servicio de Taxis o Remises en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-

**MONTO MAXIMO.-**

**ARTICULO 3º.-** El monto máximo a conceder en préstamo será de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00).

**AMORTIZACION.-**

**ARTICULO 4º.-** La amortización de los préstamos no podrá exceder las cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

**ARTICULO 5º.-** El vencimiento de las cuotas se producirá el día diez (10) de cada mes o el día inmediato siguiente si éste fuera inhábil.-

**ARTICULO 6º.-** Para los créditos liquidados hasta el día quince (15) de cada mes, el vencimiento de la primera cuota de amortización de capital e intereses operará en el mes inmediato siguiente al de la fecha de liquidación y para los créditos otorgados con posterioridad al día quince (15) de cada mes, el vencimiento operará en el mes subsiguiente al de la fecha de liquidación.-

**ARTICULO 7º.-** La tasa de interés aplicable en la presente operación de crédito será del cero por ciento (0,00%).-

**ARTÍCULO 8º.-** La presente operación no devengará gastos administrativos.-

**ARTÍCULO 9º.- Tasa de Contribución.** La tasa de contribución de financiamiento establecida por Ordenanza Municipal N° 6277 sancionada por Decreto S.G. N° 20/15 aplicable en la presente operatoria será del uno con setenta y cinco centésimo por ciento (1,75%).-

**ARTÍCULO 10º.- Contribución de Financiamiento.** La contribución de financiamiento se determinará aplicando la alícuota definida en el artículo anterior por la cantidad de cuotas sobre el importe del capital prestado.

**ARTÍCULO 11º.- Cuota.** La cuota surgirá de sumar el capital prestado la contribución de financiamiento definida en el artículo anterior, fraccionado en la cantidad de cuotas en que se acuerde el crédito.-

  
LUIS ALBERTO MANZUR  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

  
Luis CARLOS ALBERTO CISNEROS  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

  
C.P.N. PEDRO SILVERIO VEGA  
PRESIDENTE CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



**ARTICULO 12º.-** La cuota abonada fuera de término devengará un interés punitivo del TRES POR CIENTO (3%) efectivo mensual, desde la fecha de su vencimiento hasta la fecha de su efectivo pago.

**GARANTÍAS y SEGUROS.-**

**ARTICULO 13º.-** Se establecen como condiciones previas al otorgamiento del Crédito, los siguientes requisitos que deberá cumplimentar el solicitante:

- a) Constituir una garantía prendaria sobre la nueva unidad automotor que asegure el monto de capital prestado e intereses que se devenguen y los gastos administrativos establecidos en el art.17.-
- b) Acreditar la contratación de un seguro automotor.-

En estos supuestos deberá constituirse como único beneficiario a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y/o a la Caja de Crédito Municipal.-

**ATRIBUCIONES.-**

**ARTICULO 14 º.-** Otorgase al Gerente de la Caja de Crédito Municipal amplias facultades para:

- a) Celebrar convenios con las Empresas Oficiales de Automotores a los efectos de establecer la operatoria de compra de los rodados por parte de los interesados.
- b) Suscribir los contratos de mutuo con los adjudicatarios del crédito.-
- c) Fiscalizar el cumplimiento de todas las condiciones u obligaciones relativas al mutuo, principalmente que el prestatario realice el pago de la cuota de amortización de capital del préstamo e intereses en tiempo oportuno bajo apercibimiento de ejercer las facultades establecidas en el art.18, último párrafo.-
- d) Exigir las documentaciones e informes que crea pertinente para el otorgamiento del préstamo.-

**ARTICULO 15º.-** En virtud de lo dispuesto por el artículo 15º del Decreto I.M. Nº 192/13, se encomienda a la Sub-Dirección de Tránsito, fiscalizar el pago oportuno y vigencia del Seguro Automotor al que se refiere el inciso b) del artículo 13º de la presente Resolución; debiendo los adjudicatarios del crédito proporcionar las constancias respectivas para ello. Asimismo deberá brindar un Informe detallado a la Caja de Crédito Municipal respecto de quienes son las personas que no hayan dado cumplimiento a dicho recaudo.


**RESOLUCION DEL CONTRATO y COBRO DEL MONTO PRESTADO.-**

**ARTICULO 16º.-** El prestatario incurrirá en incumplimiento de contrato sin necesidad de Interpelación Judicial o Extrajudicial, en los siguientes casos:

- a) Si no pagase tres cuotas en los plazos señalados en los arts. 5º y 6º.
- b) Si no mantuviese vigente la cobertura del seguro automotor a causa de la falta de pago de la prima correspondiente en la fecha establecida en los contratos respectivos.-
- c) Si no acreditase en un término prudencial de 30 días hábiles, a partir de la entrega del automotor, que efectivamente la Licencia se corresponde con la unidad automotor.
- d) Si otorgase o intentase conceder garantías sobre el bien prendado.-

  
LUIS ADOLFO MANZUR  
DIRECTOR CAL DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

  
Lic. CARLOS ALBERTO CISNEROS  
DIRECTOR CAL DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

  
C.P.N. PEDRO SILVERIO VEGA  
PRESIDENTE CAL DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



- e) Si el bien prendado o una parte significativa de los demás bienes del deudor fueran transferidos o sufrieren alguna inhibición, embargo, secuestro o alguna medida cautelar.-
- f) Si se entablase en su contra alguna acción legal tal que comprometa el crédito otorgado.
- g) Si solicitase su concurso o quiebra o fuera pedida por terceros.
- h) Si formalizase un acuerdo pre-concursal con parte o todos sus acreedores.-
- i) Si se comprobase la falsedad de cualquiera de las declaraciones juradas presentadas para obtener el crédito.
- j) Si se comprobase, por la Caja de Crédito Municipal o por cualquier autoridad competente, el incumplimiento de toda disposición legal necesaria para el otorgamiento o mantenimiento del crédito.
- k) Si el bien prendado sufriera deterioro de grado tal que no cubra satisfactoriamente las obligaciones que le correspondan; siempre que no reponga la garantía disminuida con el deterioro, o la refuerce, o pague en efectivo una cantidad proporcional al deterioro del bien, dentro del plazo de 15 ( quince ) días corridos de habérselo intimado a los efectos.

En éstos supuestos se tendrá por resuelto el contrato de mutuo con derecho a reclamar los daños y perjuicios originados. Asimismo, se derivarán todas las actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, para que a través de Fiscalía Municipal se proceda al cobro de todos los conceptos adeudados y a la inmediata ejecución de la Garantía Prendaria.-

**ARTICULO 17°.-** El beneficiario del préstamo quedará obligado a mantener afectada la unidad al servicio de taxi o remis hasta la cancelación total del monto del préstamo.-

**ARTICULO 18°.-** Apruébese el siguiente plan de amortización del crédito:

Simulación de Crédito  
Capital Prestado: \$ 150.000,00  
Tasa de Contribución Ordenanza N° 6277: 1,75%

N° Cuota	Amortización	Tasa de Contribución Financiamiento - Ordenanza N° 6277	Cuota Total
1	4.166,67	2.625,00	6.791,67
2	4.166,67	2.625,00	6.791,67
3	4.166,67	2.625,00	6.791,67
4	4.166,67	2.625,00	6.791,67
5	4.166,67	2.625,00	6.791,67
6	4.166,67	2.625,00	6.791,67
7	4.166,67	2.625,00	6.791,67
8	4.166,67	2.625,00	6.791,67
9	4.166,67	2.625,00	6.791,67
10	4.166,67	2.625,00	6.791,67
11	4.166,67	2.625,00	6.791,67
12	4.166,67	2.625,00	6.791,67
13	4.166,67	2.625,00	6.791,67
14	4.166,67	2.625,00	6.791,67
15	4.166,67	2.625,00	6.791,67
16	4.166,67	2.625,00	6.791,67
17	4.166,67	2.625,00	6.791,67
18	4.166,67	2.625,00	6.791,67
19	4.166,67	2.625,00	6.791,67
20	4.166,67	2.625,00	6.791,67
21	4.166,67	2.625,00	6.791,67
22	4.166,67	2.625,00	6.791,67
23	4.166,67	2.625,00	6.791,67
24	4.166,67	2.625,00	6.791,67
25	4.166,67	2.625,00	6.791,67
26	4.166,67	2.625,00	6.791,67
27	4.166,67	2.625,00	6.791,67
28	4.166,67	2.625,00	6.791,67
29	4.166,67	2.625,00	6.791,67
30	4.166,67	2.625,00	6.791,67
31	4.166,67	2.625,00	6.791,67
32	4.166,67	2.625,00	6.791,67
33	4.166,67	2.625,00	6.791,67
34	4.166,67	2.625,00	6.791,67
35	4.166,67	2.625,00	6.791,67
36	4.166,67	2.625,00	6.791,67
Total	150.000,00	94.500,00	244.500,00

  
LUIS ALBERTO MANZUR  
SECRETARIO DE LA CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

  
LIC. CARLOS ALBERTO CISNEROS  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

  
C.P.N. PEDRO SIMERIO VEGA  
PRESIDENTE CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



**ANEXO II**  
**REGLAMENTO DE PRESTAMOS PARA TITULARES DE LICENCIAS DE**  
**TRANSPORTE ESCOLAR**

**BENEFICIARIOS**

**ARTÍCULO 1º.-** Podrán operar con la presente línea de préstamos las personas físicas que al momento de la solicitud y otorgamiento del crédito justifiquen ser Titulares de Licencias de Transporte Escolar de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca o que cuenten con Resolución de Adjudicación en Trámite.

**DESTINO DEL CREDITO**

**ARTICULO 2º.-** El crédito concedido será destinado a la compra de contado de rodados cero kilómetros (0 KM) o con una antigüedad menor a cinco (5) años, afectados al servicio de Transporte Escolar en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

**MONTO MAXIMO**

**ARTICULO 3º.-** El monto máximo a prestar será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del precio de venta del rodado.-

**AMORTIZACION**

**ARTICULO 4º.-** La amortización de los préstamos no podrá exceder las cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

**ARTICULO 5º.-** El vencimiento de las cuotas se producirá el día diez (10) de cada mes o el día inmediato siguiente si éste fuera inhábil.-

**ARTICULO 6º.-** Para los créditos liquidados hasta el día quince (15) de cada mes, el vencimiento de la primera cuota de amortización de capital e intereses operará en el mes inmediato siguiente al de la fecha de liquidación y para los créditos otorgados con posterioridad al día quince (15) de cada mes, el vencimiento operará en el mes subsiguiente al de la fecha de liquidación.-

**ARTICULO 7º.-** La tasa de interés aplicable en la presente operación de crédito será del cero por ciento (0,00%).-

**ARTÍCULO 8º.-** La presente operación no devengará gastos administrativos.-

**ARTÍCULO 9º.- Tasa de Contribución.** La tasa de contribución de financiamiento establecida por Ordenanza Municipal N° 6277 sancionada por Decreto S.G. N° 20/15 aplicable en la presente operatoria será del uno con setenta y cinco centésimo por ciento (1,75%).-

**ARTÍCULO 10º.- Contribución de Financiamiento.** La contribución de financiamiento se determinará aplicando la alícuota definida en el artículo anterior por la cantidad de cuotas sobre el importe del capital prestado.

**ARTÍCULO 11º.- Cuota.** La cuota surgirá de sumar el capital prestado la contribución de financiamiento definida en el artículo anterior, fraccionado en la cantidad de cuotas en que se acuerde el crédito.-

LUIS ALBERTO MANZIUR  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

Lc. CARLOS ALBERTO CISNEROS  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

C.P.N. PEDRO SILVERIO VEGA  
PRESIDENTE CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA





**ARTICULO 12º.-** La cuota abonada fuera de término devengará un interés punitivo del TRES POR CIENTO (3%) efectivo mensual, desde la fecha de su vencimiento hasta la fecha de su efectivo pago.

**GARANTÍAS y SEGUROS**

**ARTICULO 13º.-** Se establecen como condiciones previas al otorgamiento del Crédito, los siguientes requisitos que deberá cumplimentar el solicitante:

- c) Constituir una garantía prendaria sobre la nueva unidad automotor que asegure el monto de capital prestado e intereses que se devenguen y los gastos administrativos establecidos en el art.17.-
- d) Acreditar la contratación de un seguro automotor.-

En estos supuestos deberá constituirse como único beneficiario a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y/o a la Caja de Crédito Municipal.-

**ATRIBUCIONES**

**ARTICULO 14 º.-** Otorgase al Gerente de la Caja de Crédito Municipal amplias facultades para:


- e) Celebrar convenios con las Empresas Oficiales de Automotores a los efectos de establecer la operatoria de compra de los rodados por parte de los interesados.
- f) Suscribir los contratos de mutuo con los adjudicatarios del crédito.-
- g) Fiscalizar el cumplimiento de todas las condiciones u obligaciones relativas al mutuo, principalmente que el prestatario realice el pago de la cuota de amortización de capital del préstamo e intereses en tiempo oportuno bajo apercibimiento de ejercer las facultades establecidas en el art.18, último párrafo.-
- h) Exigir las documentaciones e informes que crea pertinente para el otorgamiento del préstamo.-

**ARTICULO 15º.-** En virtud de lo dispuesto por el artículo 15º del Decreto I.M. Nº 192/13, se encomienda a la Sub-Dirección de Tránsito, fiscalizar el pago oportuno y vigencia del Seguro Automotor al que se refiere el inciso b) del artículo 13º de la presente Resolución; debiendo los adjudicatarios del crédito proporcionar las constancias respectivas para ello. Asimismo deberá brindar un Informe detallado a la Caja de Crédito Municipal respecto de quienes son las personas que no hayan dado cumplimiento a dicho recaudo.


**RESOLUCION DEL CONTRATO y COBRO DEL MONTO PRESTADO**

**ARTICULO 16º.-** El prestatario incurrirá en incumplimiento de contrato sin necesidad de Interpelación Judicial o Extrajudicial, en los siguientes casos:

- l) Si no pagase tres cuotas en los plazos señalados en los arts. 5º y 6º.
- m) Si no mantuviese vigente la cobertura del seguro automotor a causa de la falta de pago de la prima correspondiente en la fecha establecida en los contratos respectivos.-
- n) Si no acreditase en un término prudencial de 30 días hábiles, a partir de la entrega del automotor, que efectivamente la Licencia se corresponde con la unidad automotor.

  
LUIS ALBERTO MANZURI  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

  
CARLOS ALBERTO CISNEROS  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

  
C.P.N. PEDRO SILVERIO VEGA  
PRESIDENTE CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



- o) Si otorgase o intentase conceder garantías sobre el bien prendado.-
- p) Si el bien prendado o una parte significativa de los demás bienes del deudor fueran transferidos o sufrieren alguna inhibición, embargo , secuestro o alguna medida cautelar.-
- q) Si se entablase en su contra alguna acción legal tal que comprometa el crédito otorgado.
- r) Si solicitase su concurso o quiebra o fuera pedida por terceros.
- s) Si formalizase un acuerdo pre-concursal con parte o todos sus acreedores.-
- t) Si se comprobase la falsedad de cualquiera de las declaraciones juradas presentadas para obtener el crédito.
- u) Si se comprobase, por la Caja de Crédito Municipal o por cualquier autoridad competente, el incumplimiento de toda disposición legal necesaria para el otorgamiento o mantenimiento del crédito.
- v) Si el bien prendado sufriera deterioro de grado tal que no cubra satisfactoriamente las obligaciones que le correspondan ; siempre que no reponga la garantía disminuida con el deterioro , o la refuerce , o pague en efectivo una cantidad proporcional al deterioro del bien , dentro del plazo de 15 ( quince ) días corridos de habérselo intimado a los efectos.

En éstos supuestos se tendrá por resuelto el contrato de mutuo con derecho a reclamar los daños y perjuicios originados. Asimismo, se derivarán todas las actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, para que a través de Fiscalía Municipal se proceda al cobro de todos los conceptos adeudados y a la inmediata ejecución de la Garantía Prendaria.-

**ARTICULO 17°.-** El beneficiario del préstamo quedará obligado a mantener afectada la unidad al servicio de transporte escolar hasta la cancelación total del monto del préstamo.-

  
LUIS ALBERTO MANZURI  
DIRECTOR GENERAL DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

  
Lc. CARLOS ALBERTO CISNEROS  
DIRECTOR CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

  
C.P.N. PEDRO SILVERIO VEGA  
PRESIDENTE CAJA DE CREDITO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA